



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Septiembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, Auto de Trámite No.212 de 13 de Marzo de 2009, notificado por Estado No.042 el día 17 de Marzo de 2009 y se hizo entrega de último título judicial el 31 de Agosto de 2017 del presente cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 926
Rad. No.76.109.40.03.005.2007-00202-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (CON SENTENCIA)

Demandante: EMILSEN MONTENEGRO MORENO

Demandada: MARIELA VALLECILLA GAMBOA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto de Trámite No.212 del 13 de Marzo de 2009, notificado por Estado No.042 el día **17 de Marzo de 2009** del presente cuaderno y entrega de último título judicial el 31 de Agosto de 2017, ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2)** años, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal "b" del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y como consecuencia de lo anterior, se levantarán las medidas cautelares si a ello hubiese.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo – LEVANTAR las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Tercero - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

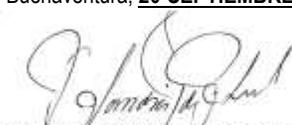
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.140
Buenaventura, **20-SEPTIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
420d03eab94f5df15cc76178ff0de4d3fc6abd512af7718ccffe412f654e3c3d
Documento generado en 17/09/2021 02:01:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>